



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-344-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, con Referencia: **MI-006-014-18**, derivado de la revisión a los Ingresos Propios y de Anticipos, Egresos, pagos de Ayudas económicas a Educadores Comunitarios y Maestros populares en la Delegación Municipal del Ministerio de Educación en Ciudad Sandino, Departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento de las Normas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República; **b)** Verificar que los Ingresos Propios y Anticipos están debidamente soportados, registrados y son depositados en la Cuenta de la Tesorería General de la República del Ministerio de Educación o en Bancos; **c)** Comprobar que los Egresos estén debidamente soportados, registrados y correspondan a gastos propios de la Delegación Municipal; **d)** Verificar que los pagos en concepto de ayudas a educadores comunitarios y maestros populares, estén soportados de acuerdo a las Normativas Vigentes, que los beneficiarios de las ayudas estén activos y recibéndolas; **e)** Determinar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y **f)** Identificar los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-344-19

que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La Delegación del Ministerio de Educación en Ciudad Sandino, Departamento de Managua, cumplen de forma satisfactoria con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República, leyes y normas aplicables a los Anticipos para el Pago de Ayuda Económica a Maestros Populares y Educadores Comunitarios. **2)** Los Ingresos propios de Anticipos están debidamente soportados, con recibos oficiales de caja y minutas de depósitos, excepto por una situación relacionada con el Control Interno la cual consiste en: Registros contables y copias de respaldos de ingresos y egresos incompletos; y **3)** No se cuenta con la totalidad de las copias de respaldos de los anticipos ejecutados y rendidos a la Delegación Departamental del Ministerio de Educación. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** de fecha seis de agosto del año dos mil dieciocho, con Referencia: **MI-006-014-18**, derivado de la revisión a los Ingresos Propios y de Anticipos, Egresos, pagos de Ayudas Económicas a Educadores Comunitarios y Maestros populares en la Delegación Municipal del Ministerio de Educación en Ciudad Sandino, Departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Educación para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta (1,130) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de marzo del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-344-19

diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López